

ORDENANZA Nº: 6231/21.-

Ramallo, 11 de marzo de 2021

VI ST O:

La Ley Provincial 15049 que instituye el día 18 de marzo de cada año como “**Día de la Promoción de los Derechos de las Personas Trans**”; y

CONSIDERANDO:

Que las personas trans padecen en nuestra sociedad historias de constante menoscabo de derechos de raigambre constitucional, que lleva a las personas a una verdadera “muerte civil” sin lograr espeto por sus derechos;

Que entre los derechos constitucionales vulnerados podemos enumerar: a la igualdad y no discriminación, a la dignidad personal, al trabajo, a la seguridad física, a la seguridad social, a la privacidad, a la salud integral, al acceso a la educación y a una adecuada calidad de vida;

Que el Plan Nacional contra la discriminación en su diagnóstico consigna: “La discriminación y marginación se potencia cuando las personas de diversa orientación sexual o identidad y/o expresión de género son, además pobres, portadoras de alguna enfermedad estigmatizada, miembros de grupos migrantes o pueblos indígenas y/o adscriben a posiciones políticas críticas”;

Que a un gran número de chicas trans, para quienes al cerrárseles toda otra opción, la prostitución se convierte en la única salida laboral, lo que aumenta la marginación y la discriminación;

Que las personas trans que han alcanzado los 40 años pueden ser consideradas sobrevivientes, aunque esa edad las ha encontrado, en el mayor de los casos, excluidas de todo ingreso, beneficio social, previsional o jubilatorio, toda vez que las hostiles condiciones sociales y culturales en que se han desarrollado las han empujado a llevar una vida fuera del sistema socioeconómico formal y empleo registrado;

Que los padecimientos de las personas trans son múltiples pues se las discrimina en todos los ámbitos: en sus hogares, en la vía pública, en el ámbito educativo que ha conllevado a la deserción del sistema escolar, en el acceso a una vivienda por discriminación de propietarios y/o vecinos, en el ámbito laboral por quedar por fuera del sistema formal de trabajo y por las fuerza de seguridad;

Que las personas trans han sido constantemente consideradas como “un peligro” para el resto de la sociedad y han vivido situaciones de abuso de todo tipo;

Que los padecimientos y discriminación de las personas trans lo ha descrito en el fallo de “ALITT” la Corte Suprema de Justicia de la Nación : “.....No sólo sufren discriminación social sino que también han sido victimizadas de modo gravísimo, a través de malos tratos, apremios, violaciones y agresiones, e inclusive con homicidios. Como resultado de los prejuicios y la discriminación que les priva de fuentes de trabajo, tales personas se encuentran prácticamente condenadas a condiciones de marginación, que se agravan en los numerosos casos de pertenencia a sectores más desfavorecidos de la población, con consecuencias nefastas para su calidad de vida y su salud, registrando altas tasas de mortalidad, todo lo cual se encuentra verificado en investigaciones de campo”;

Que **Claudia Pía Baudracco** fue una reconocida activista argentina por los derechos de las mujeres y las minorías sexuales, nacida el 22 de octubre de 1970 en la ciudad de Venado Tuerto, Prov. de Santa Fe y fallecida el 18 de marzo de 2012, con 42 años de edad. Por su identidad de género sufrió acosos y maltratos y debió exiliarse varios años primero en Uruguay y luego en Europa;

Que fue activista por la igualdad y el acceso a todos los derechos para las personas trans (travestis, transexuales, transgéneros) fundó junto a María Belén Correa y otras activistas ATA (Asociación de Travestis de Argentina) el 25 de junio de 1993 y fue coordinadora hasta 1995. Luego esta Asociación pasaría a llamarse ATTTA (Asociación Travestis Transexuales Transgéneros Argentinas) y con su apoyo lideró el movimiento por la derogación en 15 provincias de la Nación Argentina de los Códigos de Faltas porque criminalizaban las identidades trans. El resultado fue la derogación de estos códigos en 14 provincias;

Que fue miembro fundadora de la FALGBT en septiembre del 2005 y en 2010 ocupó la Secretaría de Mujeres Trans en esa federación. En 2008 realizó varias actividades de prevención e investigación como miembro del Mecanismo Coordinador del País del Fondo Mundial de Lucha contra el Sida, la Tuberculosis y la Malaria, trabajo que realizó con la Dirección de Sida y Enfermedades de Transmisión Sexual (ETS) del Ministerio de Salud de la Nación;

Que dentro de ATTTA se desempeñó en los últimos años como referente de Argentina en la Red Latinoamericana de Personas Trans (Red LAC Trans) y coordinadora de enlace nacional, desarrollando un amplio trabajo en todas las provincias argentinas;

Que fue muy activa en su lucha por la aprobación de la Ley de Identidad de Género (2009-2010), que le dio derecho a las personas trans a tener un nombre de elección, a la salud integral y DNI que las identificara. Fue parte del debate en comisión en la Cámara de Diputados de la Nación;

Que dentro de sus acciones acompañó activamente la creación de ATTTA trans masculinos y desarrolló una vasta tarea con personas trans privadas de su libertad, promoviendo la creación de la mesa de diálogo con los servicios penitenciarios y la firma de la resolución de respeto a la identidad de género emitida por el ministerio de Seguridad de la Nación en noviembre de 2011;

Que el fallecimiento de Claudia Pía Baudracco es otro lamentable hecho que refleja la importancia sancionada Ley Nacional de Identidad de Género ya que Claudia Pía murió sin tener documento nacional de identidad que reconociera su identidad. Todos los trámites relativos a su sepelio fueron realizados con los datos registrales sin rectificar, lo cual trajo aparejada una nueva situación de discriminación y profunda tristeza;

Que la temprana muerte de Claudia Pía Baudracco recuerda cuánto falta para que todas las personas trans puedan vivir una vida digna, sin discriminación y pudiendo ejercer todos sus derechos;

Que los avances normativos alcanzados en los últimos tiempos abren una nueva perspectiva, pero nos muestran también la necesidad de avanzar en políticas públicas específicas que promuevan el pleno goce de los derechos de las personas trans y en visibilizar sus problemáticas específicas dentro del colectivo LGBT para impulsar los cambios socioculturales, económicos y simbólicos que garanticen la igualdad real;

Que la declaración de un día específico sobre Promoción de los Derechos de las Personas Trans será un paso más en la concientización de la sociedad, tan necesaria para garantizar una vida digna y plena a este colectivo;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Institúyase el día 18 de marzo de cada año como “**Día de la Promoción de los Derechos de las Personas Trans**” en conmemoración del

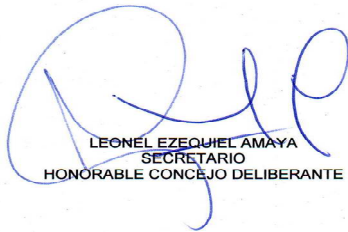
fallecimiento de **Claudia Pía Baudracco**, destacada activista de derechos humanos en general y los derechos de la comunidad trans en particular y referente de ATTTA (Asociación Travestis Transexuales Transgéneros Argentina).-----

ARTÍCULO 2º) El Departamento Ejecutivo Municipal realizará en la semana del 18 de ----- marzo de cada año actividades y campañas de difusión que promuevan la plena integración y el pleno goce de derechos de las **Personas Trans**.-----

ARTÍCULO 3º) Infórmese a la Cámara de Diputados y Senadores de la Legislatura Pro----- vincial; a ATTTA Ramallo; a ATTTA San Nicolás; al Subsecretario de Cultura de la Municipalidad de Ramallo; al Subsecretario de Educación de la Municipalidad de Ramallo; a la Inspectora Distrital de Ramallo y a los Medios de Comunicación Local.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 11 DE MARZO DE 2021.-----


LEONEL EZEQUIEL AMAYA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE